CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE MBJ NVO. CHIMBOTE - AV. COUNTRY S/N PARCELA 1, Juez:DECENA RAZA Carla Betzabeth (FAU20159981216) Fecha: 30/03/2017 14:58:53,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / NUEVO CHIMBOTE,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE MBJ NVO. CHIMBOTE - AV. COUNTRY S/N PARCELA 1, Secretario:AGUILAR ZAVALETA Maria Laura (FAU20159981216) Fecha: 30/03/2017 17:24:09,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / NUEVO

JUZGADO DE PAZ LETRADO - Nvo. Chimbote
EXPEDIENTE : 00017-2017-0-2506-JP-CI-01
MATERIA : INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS
JUEZ : CARLA DECENA RAZA
ESPECIALISTA : AGUILAR ZAVALETA MARIA LAURA
DEMANDADO : HUARAJARE CAPA, ROBERTO MARIO
AMERICA EXPRES SA ,
AGRICOLA LA MAQUINA EIRL ,
AYALA DELGADO, JULIO CESAR
DEMANDANTE : VASQUEZ MECA, BERNARDO MANUEL

RESOLUCIÓN NÚMERO: CUATRO

Nuevo Chimbote, veintinueve de marzo

Del año dos mil diecisiete.-

AUTOS Y VISTOS: Dado cuenta con el escrito que antecede, presentado por los demandados; **Y CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Mediante resolución número tres, se dispuso admitir a trámite la demanda de INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS, interpuesta por Bernardo Manuel Vásquez Meca, en la vía del PROCESO ABREVIADO, corriéndose traslado a los demandados (i) Roberto Mario HUarajare Capa, (ii) Agricola La Maquina E.I.R.L., (iii) Julio Cesar Ayala Delgado y (iv) America Express S.A, a fin de que cumplan con absolverla dentro del plazo de DIEZ días, bajo apercibimiento de seguírsele el proceso en su rebeldía.-

SEGUNDO: Mediante **Escrito N° 730-2017**, recurre a esta instancia el demandado JULIO CESAR AYALA DELGADO, a fin de contestar el traslado de la demanda, en mérito de los fundamentos que expone en el escrito de su propósito.-

TERCERO: Mediante **Escrito N° 740-2017**, recurre a esta instancia el demandado AMRICA EXPRESS S.A, a fin de contestar el traslado de la demanda, en mérito de los fundamentos que expone en el escrito de su propósito.-

CUARTO: Que, los recurrentes han sido debidamente notificados como es de verse de la constancia de notificación obrante en autos, por lo cual los escritos de contestación se encuentra dentro del plazo previsto en el numeral 5 del artículo 491° del Código Procesal Civil; y cumplen con los requisitos previstos en el artículo 442º del Código Procesal Civil, y además los recurrentes han cumplido con ofrecer sus medios probatorios respectivos; por lo que debe tenerse por contestada la demanda.-

QUINTO: Por otro lado, se advierte de autos, que el demandado **ROBERTO MARIO HUARAJARE CAPA** ha sido debidamente notificado con fecha 02 de marzo de 2017, como es de verse de las constancias de notificación obrante en autos; y, pese al tiempo transcurrido no ha contestado la demanda, razón por la cual resulta factible hacer efectivo el apercibimiento decretado mediante resolución

número dos, de conformidad con lo establecido en el artículo 458° del Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, **SE RESUELVE:**

- **TENER** por **CONTESTADA** la demanda por parte de los demandados **JULIO CESAR AYALA DELGADO y AMERICA EXPRESS S.A,** en los términos que expone en el escrito de su propósito; y por ofrecidos sus medios probatorios.
- **Al otrosí del Escrito N° 730-2017:** Por **DELEGADAS** las facultades de representación al letrado que autoriza el escrito que se da cuenta y por variado su domicilio procesal en la CASILLA N° 282 – CSJSA, lugar donde se le hará llegar las resoluciones que deriven del presente proceso.
- Declarar **REBELDE** al demandado **ROBERTO MARIO HUARAJARE CAPA.**
- **A la devolución de la cedula de notificación dirigida a la demandada AGRICOLA LA MAQUINA E.I.R.L.,** estando a la razón del notificador, **TENGASE** presente y **AGREGUESE** a los autos, en consecuencia, estando a la consulta RUC del domicilio del demandado, se advierte la siguiente dirección AV. LAS PALMERAS N° 3846 – URB. LAS PALMERAS – DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA, por tanto, **NOTIFIQUESE** a la demandada con la demanda, anexos y resolución admisoria en el domicilio antes señalado. **Notifíquese.-**